

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 26 de septiembre de 2022.

A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que se presentó cesión de crédito celebrada por el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y BANCOLOMBIA.

El proceso, se encuentra archivado por Desistimiento. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

REF: Auto No. 762

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO LUIS PENAGOS MARÍN

RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2005-00124-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aceptar una cesión de crédito.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora manifestó que cedía el crédito cobrado a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y BANCOLOMBIA.

El escrito contentivo de la cesión aparece coadyubado por el representante legal de la cesionaria.

CONSIDERACIONES

Revisado minuciosamente el trámite del presente proceso se puede observar que mediante auto interlocutorio No. 234 del 14 de julio de 2016, se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, ordenando en el mismo el

levantamiento de las medidas cautelares existentes, e igualmente se dispuso su archivo el 22 de septiembre de 2016.

DECISIÓN

De acuerdo a lo anterior la aludida cesión fue presentada con posterioridad a la terminación del proceso no pudiendo surtir los efectos esperados y por lo tanto, no se accederá a la presente petición.

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 120 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u></p> <p>CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f8d2d6d6846b607ee98f5c356a1bc689724e7fc119fc0765fb79f4040d4a7f**

Documento generado en 29/09/2022 04:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**